

El acceso a la Justicia en materia ambiental

DR. ANDRÉS NAPOLI
Instituto de Estudios Judiciales
Corte Suprema de Justicia
Provincia de Buenos Aires
2007

Artículo 41 de la Constitución Nacional

Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.

El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

EL DERECHO AL AMBIENTE EN LA CN

DERECHO HUMANO:

- CARÁCTER COLECTIVO.
- EQUIDAD CARÁCTER INTERGENERACIONAL
- VISIÓN ANTROPOCÉNTRICA.
- DEBER DE PRESERVACIÓN EN CABEZA DE AUTORIDADES Y PERSONAS.

ACCIONES MÁS UTILIZADAS PARA LA DEFENSA DEL AMBIENTE

- ACCIONES DE CESE (Amparo colectivo)
- MEDIDAS CAUTELARES AUTÓNOMAS
- ACCIONES DE DAÑO - Código Civil
- ACCIONES POR DAÑO AMBIENTAL COLECTIVO
- ACCIONES PENALES (Art. 200 CP. Ley 24.051)
- ACCIONES MERAMENTE DECLARATIVAS
- INCIDENCIAS ADMINISTRATIVAS

ACCIÓN DE AMPARO

ARTÍCULO 43 CN

“Toda persona puede interponer **acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro remedio judicial más idóneo**, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por esta constitución, un tratado o una ley”...

...“Podrán interponer esta acción, contra cualquier forma de discriminación y **en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente**, la competencia, al usuario y al consumidor, así como los derechos de incidencia colectiva en general, el afectado, el defensor del pueblo, y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley que determinará los requisitos y formas de su organización.”...

AMPARO AMBIENTAL

Los legitimados para accionar

AFECTADO:

- No es titular de un derecho subjetivo
- No requiere de una afectación de carácter individual

DEFENSOR DEL PUEBLO:

- Legitimación procesal en defensa de los derechos de incidencia colectiva

ASOCIACIONES REGISTRADAS:

- Necesidad de cumplir con exigencias de registración
- Legitimación procesal (definida en el objeto societario)

ALGUNOS HITOS DE LA JURISPRUDENCIA AMBIENTAL

- KATTAN, ALBERTO C/PEN S/Amparo” (1983)
- SCHROEDER, JUAN C/SRN S/Amparo” (1994)
- F. FAUNA MARINA C/Pcia. BS. AS. S/Amparo” (1996)
- DON BENJAMÍN C/ENRE S/Amparo” (1999)
- ASOC. M. BELGRANO C/METROVIAS S/Amparo” (2001)
- ALMADA, NESTOR c/COPETRO S.A (2001)
- BARRAGAN, PEDRO C/AUSA S/Amparo” (2002)
- VILLIVAR, SILVANA c/Pcia. CHUBUT s/AMPARO (2003)
- OYBIN, MARIO C/GCBA s/Amparo (2005)
- MENDOZA, BEATRÍZ C/PEN S/Daño Ambiental (2005)

EL DAÑO AMBIENTAL COLECTIVO

➤ CONSTITUCIÓN NACIONAL

Art. 41:

“El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley”.

➤ LEY GENERAL DEL AMBIENTE (N° 25.675)

Art.27 (Daño ambiental):

“Toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos”.

RECOMPOSICION AMBIENTAL

- **IN NATURA** (cuasi status quo ante):
Posibilidades reales, técnicas de remediación. (Art. 28 LGA)

- **INTEGRACION DEL FONDO DE COMPENSACION AMBIENTAL** (Art. 28 y 34 LGA)
Cálculo de indemnización y destinatarios.

- **SIST. DE SEGUROS y/o FONDOS DE GARANTÍA:** (Art. 22 LGA)
Valuación del daño, mercado asegurador.
Fondo de compensación ambiental.

EL JUICIO POR DAÑO AMBIENTAL

- ACCIÓN DE DAÑO
 - Daños individuales
 - Daño ambiental colectivo
- ACCIÓN DE AMPARO (Art. 30 LGA)
- RESPONSABILIDAD OBJETIVA (Art. 28 LGA)
- LEGITIMACIÓN ACTIVA: (Art. 30 LGA)
 - Los del Art. 43 CN / El Estado / Persona directamente damnificada.
- LEGITIMACIÓN PASIVA: (Art. 31 LGA)
 - 1) Responsabilidad solidaria.
- AMPLIAS FACULTADES DE LOS JUECES (Art. 32 LGA)
- EFECTOS DE LA SENTENCIA (Art. 33 LGA)

LA CAUSA DEL RIACHUELO

Un caso emblemático

Autos: Mendoza, Beatriz y Otros c/Estado Nacional y Otros s/Daño Ambiental Colectivo”

Actores: Vecinos del Dock Sud – Villa Inflamable y Avellaneda

Terceros: Defensor del Pueblo – ONGs – Vecinos zona de Lomas de Zamora

Demandados: Estado Nacional – GCBA – Pcia. de Buenos Aires- 45 Empresas – 14 Municipios del AMBA

Objeto:

- Indemnización por Daños y perjuicios
- Cese y recomposición del Daño Ambiental



ACCESO A LA JUSTICIA

- SOLUCIÓN EXPEDITA Y COMPLETA
- IGUALDAD DE CONDICIONES DE ACCESO
- OBTENCIÓN DE RESULTADOS INDIVIDUAL Y SOCIALMENTE JUSTOS

CARACTERÍSTICAS Y COMPLEJIDADES DE LAS CAUSAS AMBIENTALES

- DERECHOS INVOLUCRADOS
- EL MARCO JURÍDICO
- DIFICULTADES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
- LAS CUESTIONES PROCESALES
- EFECTOS DE LA SENTENCIA
- EL ROL DE LOS JUECES

LA MATERIA AMBIENTAL Y EL LITIGIO COLECTIVO

- LOS DERECHOS E INTERESES INVOLUCRADOS
- DIFICULTADES DE ACCESO A LA JURISDICCIÓN
- CARACTERÍSTICAS Y ORGANIZACIÓN DE LOS LITIGANTES
- LAS COMPLEJIDADES DE LAS CAUSAS AMBIENTALES
- DERECHO AL AMBIENTE vs DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

DIFICULTADES PROCESALES

LA PRUEBA:

- DIFICULTADES PARA OFRECER Y PRODUCIR LAS PRUEBAS
- COSTOS DE LAS PERICIAS
- AUSENCIA DE PERITOS ESPECIALIZADOS
- FONDOS ESPECIALES PARA PERICIAS
- NEXO CAUSAL / TEORÍA DE LA CARGA DE LA PRUEBA

PROCESO Y SISTEMA JUDICIAL

LA SENTENCIA:

- LOS EFECTOS “ERGA OMNES”
- LA COSA JUZGADA
- EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS
- LA CUESTIÓN DE LOS HONORARIOS
- EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA
- EL ROL DE LOS JUECES



ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL

Para mayor información

www.farn.org.ar

anapoli@farn.org.ar

Muchas gracias.